



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 06 AGO 2008

CIRCULAR D.N. N° 000016

SEÑOR ENCARGADO:

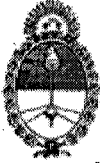
Me dirijo a usted con relación a lo dispuesto por el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en su Título II, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 1º, que establece el uso obligatorio de la Solicitud Tipo "08" con sus tres efectos -original, duplicado, triplicado- para la petición de los trámites de transferencia, transmisión o cesión por cualquier título del dominio de los automotores.

Respecto de aquella norma, se ha verificado que en reiteradas oportunidades los particulares, al momento de petitionar aquel trámite, denuncian la ausencia de alguno de los efectos de la Solicitud Tipo, circunstancia que da lugar a la elevación de la petición en consulta a esta Dirección Nacional, para su análisis por parte de la Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales.

Esa Coordinación ha acogido favorablemente aquellas peticiones, siempre que en el ejemplar de la Solicitud Tipo presentado se encontraren debidamente certificadas las firmas de las partes intervinientes. En esa senda, se ha entendido que no se advertiría obstáculo alguno para tener por "original" al efecto cuyas firmas se encuentren certificadas y, consecuentemente, para proceder a la inscripción peticionada. Ello, de conformidad con el D.N.T.R., Título I, Capítulo V, Sección 2ª, artículo 1º.

En virtud de lo expuesto, resulta oportuno instituir un procedimiento administrativo para que los supuestos analizados sean resueltos en forma directa por los Sres. Encargados, sin necesidad de elevar la consulta a esta Dirección Nacional, con la consecuente demora en su tramitación.

Elo así, cuando se presente un trámite de transferencia, transmisión o cesión por cualquier título del dominio de un automotor y el peticionario manifieste no contar con alguno de los efectos de la Solicitud Tipo "08" -original, duplicado y/o triplicado-, aquél deberá dejar constancia de esa circunstancia en el rubro "Observaciones" de la Solicitud Tipo, acompañando al efecto una denuncia de extravío (ante la autoridad jurisdiccional competente para ello) de donde surja el número de identificación de la Solicitud Tipo y el/los efecto/s extraviado/s.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



En ese caso, el Sr. Encargado otorgará el carácter de efecto original a aquél en que se encuentren certificadas las rúbricas de las partes y despachará u observará el trámite según corresponda. Inscripto el trámite, procederá a archivar ese ejemplar en el Legajo "B" y remitirá al archivo de esta Dirección Nacional una copia debidamente certificada.

+

Saludo a usted atentamente.

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS Y
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS